CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

Contrato No.	4345----	**Fecha:**	- 3 NOV. 2022
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**CRISTINA DEL ROSARIO TEJADA ANDRADE**		
Identificación:	**1.032.357.305**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
Número del proceso:	**CD-2022-PS-** 4303---		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **JOSE ALFREDO CAMACHO PEREZ,** en calidad de Secretario de **INCLUSIÓN SOCIAL,** de conformidad con el Decreto Nº. **0324** del **08 de Marzo de 2021**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **CRISTINA DEL ROSARIO TEJADA ANDRADE**, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.Objeto:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA IMPLEMENTACION, GESTION, ARTICULACION Y SEGUIMIENTO DE LA ALIANZA DEPARTAMENTAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA NNA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LA PROMOCIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2.Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS CALENDARIO a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3.Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4.Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Apoyar en la gestión con las entidades competentes para el seguimiento y acompañamiento al plan de acción de la Alianza contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes. 2. Apoyar en la realización de jornadas informativas y pedagógicas con niños, niñas, adolescentes, familias, docentes y comunidad en general sobre prevención de violencias y promoción del juego y la recreación. 3. Efectuar la asistencia técnica para la convocatoria y realización de las sesiones

	pertinentes a lo establecido por normatividad de la Mesa Departamental de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, así como levantar el acta pertinente de cada sesión. 4. Apoyar como asistencia técnica y desde el punto de vista jurídico en el desarrollo, seguimiento y ejecución de la estrategia Departamental denominada "Me rehusó al abuso... la infancia nos une para la prevención de las violencias en niños, niñas y adolescentes del Tolima. 5. Prestar apoyo a la Dirección de Infancia y Juventud en la proyección de las resoluciones de baja requeridas por Almacén Departamental en lo referente al proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN Y GARANTIA DE DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIEN TO FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". 6. Brindar apoyo, y acompañamiento a la Dirección de Infancia y Juventud en el adelantar la convocatoria, programación, acompañamiento y seguimiento de la Escuela de formación de niños, niñas y adolescentes, así como los funcionarios designados en la mesa de participación de primera infancia, infancia y adolescencia del Departamento ejerciendo la Identificación, prevención y mitigación de riesgos asociados a la violencia y el maltrato. 7. Brindar acompañamiento como asistencia técnica y desde el punto de vista jurídico a la Mesa Departamental de participación de niños niñas y adolescentes e involucrar a sus integrantes en el desarrollo de la Alianza Departamental contra la violencia. 8. Prestar apoyo en la formulación para la elección de la mesa directiva y cada uno de los representantes que requiera la Mesa Departamental de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Tolima. 9. Prestar apoyo en la contestación de solicitudes, peticiones y demás requerimientos que alleguen a la Dirección de Infancia y Juventud, que sean propias y en relación con el objeto contractual y las demás obligaciones del contrato. 10. Propender que todas las actividades suscritas en el contrato se encuentren en el marco de Ley 2089 del 14 de mayo del 2021 la cual prohíbe el uso del castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niños, niñas y adolescentes. 11. Brindar apoyo en la gestión documental y archivística de la Dirección de Infancia y Juventud 12. Prestar apoyo en el diseño y ejecución de actividades y/o acciones enmarcadas dentro de la alerta temprana No. 016 del 2022 de la Defensoría del Pueblo, frente a la prevención del reclutamiento, maltrato y cualquier tipo de violencias que versan sobre niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los municipios PDT (Programas de Desarrollo con enfoque Territorial). 13. Brindar acompañamiento en el tramite requerido para el ingreso y salida de almacén de los elementos adquiridos en todos los actos contractuales sobre meta EP3MP3 de la Dirección de Infancia y Juventud en el Departamento del Tolima. 14. Entregar evidencias, y suscribir con la población infantil potencialmente beneficiaria de las diferentes asistencias técnicas las planillas de enfoque diferencial para alimentar los informes requeridos ante la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado

15. Apoyar las diferentes actividades desarrolladas por la Dirección de Infancia y Juventud encaminadas a la promoción y garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento familiar.
16. Elaborar las diferentes temáticas para el desarrollo de talleres sobre prevención de violencias y lo pertinente a la Ley 2089 del 2021; con la población de funcionarios públicos adscritos a los 47 municipios del departamento del Tolima.
17. Entregar periódicamente la información y evidencias para el cargue al Ejecutor Plan con la desagregación según enfoque poblacional y diferencial
18. Prestar apoyo en la elaboración de los actos administrativos requeridos por la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, Dirección de Infancia y Juventud en lo referente al proyecto denominado "Apoyo a la promoción y garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar en el departamento del Tolima".

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. realizar el trámite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad. 11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro

	de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Valor:	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**
6.Forma de pago:	El Departamento pagará al contratista DOS (02) PAGOS, así: UN (1) PAGO en periodo de treinta (30) días calendarios; y UN (1) ULTIMO PAGO al finalizar las actividades del contrato con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación
7.Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al dos (2%) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8.Imputación Presupuestal	CDP: 6418 · FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/10/2022 · IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 03-31221-2.3.2.02.02.008-8020 · VALOR: $8.000.000 · AFECTACIÓN: $8.000.000 **CONCEPTO:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **Código BPIN:** 2021004730091
9.Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** () **N°** **71813345905** **Banco:** **BANCOLOMBIA**
10.Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11.Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.

12.Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **NAYARETH CASTAÑO JIMENEZ – DIRECTORA DE INFANCIA Y JUVENTUD – SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL,** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
13.Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.
14.Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
15.Garantías:	De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16.Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17.Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18.Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

4345 - - - - - 3 NOV. 2022

19.Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
20.Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21.Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22.Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23.Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
24.Liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.
25.Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26.Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27.Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28.Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico **(krisstejada@hotmail.com)**
Elaboró: Anyela Yulieth Capera Arias – Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: Nidia Yurany Prieto Arango – Directora de Contratación (E)	